

RESOLUCIÓN 2898

11 DIC 2019

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA
ESTATUTOS DE LA FUNDACION ARAYA WAJIIRA
NIT. 824005661-0**

**EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, Resolución No. 13664 del 15 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar



2898

11 DIC 2018

Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio con radicado E-2018-589577-4400 de fecha 22 de octubre de 2018, la señora **MARLIS DANIT BOLAÑO ARIZA** identificada con cédula de ciudadanía número 32.726.550 de Barranquilla, Representante Legal de la "**FUNDACION ARAYA WAJIIRA**", identificada con el **NIT 824005661-0**, solicitó la personería jurídica a esta entidad.

Que en Acta No.003 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2005, en Asamblea extraordinaria de la Fundación Cultural Alfarero, reformaron los estatutos y mediante el artículo primero se cambia la razón social a **FUNDACION ARAYA WAJIIRA** y se restructuró los miembros de la corporación.

Que la **FUNDACION ARAYA WAJIIRA**, eligió los miembros de la siguiente manera: ; **PRESIDENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL** mediante acta 001 del 5 de abril de 2017 a la señora **MARLIS DANIT BOLAÑO ARIZA** con cédula de ciudadanía No. 32.726.550; y mediante acta No 009 del 17 de septiembre de 2008 se eligió como: **VICEPRESIDENTE** al señor **RAFAEL DAVID BOLAÑO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.045.673.684; como **VOCAL** a la señora **CINDRY VANESSA ROJAS BOLAÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.29.520.753 y mediante acta 004 el día diecisiete (6) de octubre de 2005 se escogió como **SECRETARIO** al señor **JENNER JOSE AMAYA ARROYO** identificado con la cedula de ciudadanía No 84.062.933

Que una vez examinados los estatutos presentados, las actas de asamblea general y la inscripción de la cámara de Comercio, se establece que en el objeto social de la **FUNDACION ARAYA WAJIIRA**, se incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, ajustándose a

2 8 9 8

11 DIC 2018

los requisitos definidos en el marco normativo vigente, para ser parte del sistema Nacional de Bienestar familiar.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el **Resolución 3435 del 2016** la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número **3899 del 8 de septiembre de 2010**, en su artículo séptimo.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION ARAYA WAJIIRA**, identificada con el **NIT 824005661-0**, con domicilio en la Calle 3 No 16-99 barrio quince de febrero de la ciudad de Hatonuevo -La Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme al Acta No.003 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante legal de **FUNDACION ARAYA WAJIIRA**, con **NIT 824005661-0** a **MARLIS DANIT BOLAÑO ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 32.726.550 de conformidad al acta No 001 de la asamblea extraordinaria del diecisiete (17) octubre de 2018 de la **FUNDACION ARAYA WAJIIRA**,

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION ARAYA WAJIIRA** con el **NIT 824005661-0**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **MARLIS DANIT BOLAÑO ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 32.726.550, en calidad de Representante legal de la **FUNDACION ARAYA WAJIIRA** con el **NIT. NIT 824005661-0**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

de



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Guajira
Dirección Regional



GOBIERNO
DE COLOMBIA

2898

11 DIC 2018

Para efectos de notificación se enviará citación escrita a la **FUNDACION ARAYA WAJIIRA**, con domicilio en la Calle 3 No 16-99 barrio quince de febrero de la ciudad de Hatonuevo -La Guajira. Correo electrónico: arayawajira2009@yahoo.es, teléfonos: 3013227661,3013228979

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los **11 DIC 2018**


ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó Claudia Gonzalez profe. Esp.-Grupo Jurídico.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Director encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2898 del 11 de diciembre de 2018, por medio de la cual se *“reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos”*, de la **FUNDACION ARAYA WAJIIRA** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día doce (12) de diciembre de 2018.

Para constancia se firma el día trece (13) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).



ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director (E) Regional ICBF La Guajira

Proyectó: Natalia Escobar / Secretaria Grupo Juridico

RESOLUCION N° 2898 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018

En Riohacha D. E. T. y C., el doce (12) de diciembre de 2018, se notificó personalmente **MARLIS DANIT BOLAÑO ARIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.726.550, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION ARAYA WAJIIRA**, identificada con NIT: 824005661-0, del contenido de la Resolución No. 2898 del 11 de diciembre de 2018, por medio de la cual se *“reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos”*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



MARLIS DANIT BOLAÑO ARIZA

El notificado



ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director (E) Regional ICBF La Guajira

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO